RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 343-2024-MDK/GM.

Kimbiri, 01 de Agosto del 2024

VISTO:

El Contrato N°039-2022-MDK—GM/ABAST.; Carta N°87-2023-Consorcio Kimbiri/R.C; Carta N°896-2023-MDK/GM/OGSEI/YALV-D; Carta N°82-2023-Consorcio Supervisor Ingenieros/RBGS/RC; Informe Tecnico N°001-2024-MDK-OGSEI/OLI/DMVR-J(e); Informe N°212-2023-MDK/OGSEI/DMVR-D; Informe N°109-2024-MDK/OGSEI/OLI/DMVR-J(e); Informe N°850 -2024-MDK/OGSEI/DMVR-D; Informe N°050 -2024-MDK/OGSEI/OLI/RASY-ELI; Informe Técnico N°030 -2024-MDK/OGSEI/OLI/DMVR-(e); Carta N°006-2024-CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS/RBGS/RC; Carta N°007-2024-CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS/RBGS/RC; Informe Técnico N°043-2024-MDK-OGSEI/OLI/WFQT-J(e); Informe N°1987-2024-MDK-OGSEI/DMVR-D; Carta N° 244-2024-MDK/GM; Carta N°009-2024-CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS/RBGS/RC; Informe Técnico N°53 -2024-MDK/OGSEI/OLI/WFQT-J(e); Informe N°2421-2024-MDK-OGSEI/DMVR-D; carta N° 296-2024-MDK/GM; Carta N°012-2024-CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS/RBGS/RC; Informe Técnico N°065 -2024-MDK/OGSEI/OLI/WFQT-J(e); Informe N°3158-2024-MDK-OGSEI/DMVR-D; Opinión Legal N°322-2024-MDK/OGAJ/MRMS; todo respecto a la aprobación de la liquidación de contrato de consultoría de Supervisión N°039-2022-MDK-GM/ABAST, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1388 CORAZONCITO DEL VRAEM DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI, DEL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCION - CUSCO"**, se anexa documentos que forman parte integrante de la presente resolución en () folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Perú como señala el Art. 194° que a la letra dice: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. //..."; Art. 195° que dice: "Los gobiernos locales promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias para: 1.- Aprobar su organización interna y su presupuesto//..."

El Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra. 170.1. *El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato*. La *Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista*. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista;

Que, mediante Contrato N°039-2022-MDK-GM/ABAST, de fecha 11 de agosto del 2022, se suscribe entre la Municipalidad Distrital de Kimbiri y el Consultor Consorcio Supervisor Ingenieros, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1388 CORAZONCITO DEL VRAEM DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI, DEL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCION - CUSCO"**, por el monto de S/. 163,544.85 (Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 85/100 soles), en la Clausula

Quinta: del plazo del servicio; establece lo siguiente: "el plazo de ejecución del presente contrato es de 210 días calendarios, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución de obra.
El tiempo establecido para desarrollar las actividades descritas, según el siguiente detalle:

- Supervisión de la obra: 210 calendarios
- Liquidación de contrato obra: Plazos establecidos conforme al Artículo 209 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado

Que, mediante Carta N°87-2023-Consorcio Kimbiri/R.C., con fecha 13 de octubre del 2023, el Ing. David – Representante Común de la Empresa Consorcio Kimbiri, presenta la Liquidación de contrato Nº 038-2022MDK-GM/ABAST. de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. Nº 1388 CORAZONCITO DEL VRAEM DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI, DEL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCION - CUSCO"**, con atención al área de Liquidación;

Que, mediante Carta N°896-2023-MDK/GM/OGSEI/YALV-D, con fecha 20 de octubre del 2023, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, remite al Ing. Rodolfo Beltran Guzman Salas Representante común del Consorcio Supervisor Ingenieros en cumplimiento de contrato N°39-2022-MDK-GM/ABAST. Y el artículo 209.1 del RLCE "... Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias", revisar la Liquidación de contrato de obra dentro del plazo establecido en el RLCE.

Que, mediante Carta N°82-2023-Consorcio Supervisor Ingenieros/RBGS/RC, con fecha 18 de diciembre del 2023, el Ing. Rodolfo Beltran Guzman Salas – Representante Común de la Empresa Consorcio Supervisor Ingenieros, Remite revisión y pronunciamiento de la liquidación de contrato Nº 38-2022-MDK-GM/ABAST. Adjuntando referencia el informe Técnico Nº 48-2023-jefe de supervisión/RBGS-JS. Con atención a la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. Nº 1388 CORAZONCITO DEL VRAEM DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI, DEL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCION - CUSCO".**

Que, mediante Informe Técnico N°001-2024-MDK-OGSEI/OLI/DMVR-J(e), de fecha 15 de enero del 2024, el Ing. Daniel Martin Valdivieso Roque, Jefe (e) de la Oficina de Liquidación de Inversiones solicita al Director General de la Oficina de Liquidación de Inversiones la absolución de observaciones del informe de revisión y/o pronunciamiento emitido por el consorcio Supervisor Ingenieros, en cumplimiento del Artículo *170.1. "el contratista presenta a la entidad de **la liquidación de contrato** de consultoría de obra, dentro de los (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución de contrato".*

Que, mediante Informe N°212-2023-MDK/OGSEI/DMVR-D, de fecha 25 de enero del 2024, el Ing. Daniel Martin Valdivieso Roque, Director General de la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones remite observaciones de la Liquidación de obra con emitido por el CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS, precisa las siguientes observaciones:

"

- *La supervisión no ha remitido sus propios cálculos detallados respecto a las observaciones realizadas al ejecutor de obra. así mismo se precisa que la supervisión debió remitir la modificación de las pretensiones de los siguientes valores recalculados:*
  Reajuste de la obra principal, adicionales de obra, deducciones de reajustes por adelanto directo y/o de materiales, cálculo de multas o penalidades aplicadas o por aplicar.
- *La supervisión no ha presentado cálculos en referencia a la liquidación de contrato de obra. Por lo que no se puede otorgar conformidad a esta última prestación de servicios conforme a lo establecido en el contrato N°039-2022-MDK-GM/ABAST.*

- *El CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS deberá absolver las observaciones en el plazo de 10 días calendarios contados a partir de la notificación de este documento."*

Que, mediante Informe N°109-2024-MDK/OGSEI/OLI/DMVR-J(e), con fecha 04 de marzo del 2024, el Ing. Daniel Martin Valdivieso Roque, Jefe(e) de la Oficina de Liquidación de Inversiones, solicitando al Director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, la notificación con fines de presentación de liquidación a la empresa CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS, en su cargo de Supervisor del proyecto. Siendo que la última prestación de servicios, de acuerdo a obligaciones contractuales, fue la Remisión del Informe y Pronunciamiento de la Liquidación de contrato de Obra del CONSORCIO KIMBIRI remitido mediante Carta Nº082-2023-CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS/RBGS/RC(18.12.2023),documento que fue observado y remitido a la supervisión para su absolución mediante Carta Nº023-2024MDK/GM (26.01.2024) y que no fue respondida por el contratista, considerando que la presentación no contempla, de acuerdo a la oferta económica, remuneración y que ya no se contemple plazo alguno para la subsanación de observaciones. Se insta al contratista presente la liquidación correspondiente en cumplimiento del Art. 170.I del RLCE, teniendo quince (15) días calendarios desde la notificación del presente documento.

Que, mediante Informe N°850 -2024-MDK/OGSEI/DMVR-D, con fecha 06 de marzo del 2024, el Ing. Daniel Martin Valdivieso Roque, solicita al CPC. Eduardo Z. Contreras Fabian Gerente Municipal, realizar la notificación para la presentación de la liquidación de contrato de Consultoría de Supervisión al Ing. Rodolfo Beltrán Guzmán, Supervisor de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. Nº 1388 CORAZONCITO DEL VRAEM DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI, DEL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCION - CUSCO".** Otorgando un plazo máximo de 15 días calendarios, contados a partir de recibida la presente;

Que, mediante Informe N°050 -2024-MDK/OGSEI/OLI/RASY-ELI, con fecha 03 de abril del 2024, el Ing. Sulca Yaranga R. Angela, Especialista en Liquidación de Inversiones solicita al Ing. Daniel Martin Valdivieso Roque, jefe(e) de la oficina de Liquidación de Inversiones, la notificación al contratista de la liquidación de consultoría de supervisión de contrato Nº 039-2022-MDK-GM/ABAST, elaborada por la entidad.
"Concluyendo, que dicha liquidación no fue presentada por el contratista en el plazo establecido: en consecuencia, en cumplimiento del artículo 170.3. "cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida". Corresponde realizar la liquidación a costo del contratista por el monto de s/. 15,000.00 (quince mil soles) de acuerdo al detalle del numeral 4.10 en el cual se precisan las pretensiones finales calculadas por lo que es responsabilidad del contratista su análisis. Asimismo, de acuerdo al artículo citado corresponde otorgar un plazo de (05) días calendarios al contratista para su pronunciamiento."

Que, mediante Informe Técnico N°030 -2024-MDK/OGSEI/OLI/DMVR-(e); con fecha 04 de abril del 2024, el Ing. Daniel Martin Valdivieso Roque, jefe(e) de la oficina de Liquidación de Inversiones solicita al Director General de la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones, la notificación de la Liquidación de consultoría de supervisión del contrato Nº39-2022-MDK-GM/ABAST, elaborada por la entidad. La cual fue notificada al Ing. Rodolfo Beltrán Guzmán Salas, Representante común del Consorcio Supervisor Ingenieros mediante CARTA Nº 179-2024-MDK/GM, para su pronunciamiento.

Que, mediante Carta N°006-2024-CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS/RBGS/RC; con fecha 15 de abril del 2024 el Ing. Rodolfo Beltrán Guzmán Salas, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS, presenta a la municipalidad distrital de Kimbiri con atención a la oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, sobre pronunciamiento de la liquidación de consultoría de obra elaborada por la entidad donde precisa lo siguiente:

"

- *La liquidación elaborada por la oficina de liquidación de inversiones de la municipalidad está en calidad de OBSERVADO, debido a que presenta una suma de inconsistencias, entre las cuales se puede precisar que no se consideraron deudas pendientes de 02 pagos, mayo 2023 y 07/07/2023, el descuento por la liquidación resulta desproporcionado puesto que en otros*

contratos de supervisión de la entidad el descuento no supera los s/. 2,000.00; motivo por el cual la liquidación de consultoría de obra que se me remitió resulta perjudicial para mi representada

- *Se evidencia que mientras la entidad no cumpla con remitirle la información solicitada mediante CARTA N° 01-2024-CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS, no resulta factible realizar el conteo de plazo para la entrega de liquidación, motivo por el cual mi representada no incurre en incumplimiento alguno.*

Que, mediante Carta N°007-2024-CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS/RBGS/RC; con fecha 16 de abril del 2024 el Ing. Rodolfo Beltrán Guzmán Salas, representante común de CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS, remite a la municipalidad con atención a la oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, los anexos referentes al pronunciamiento sobre Liquidación de Consultoría (CARTA N° 006-2024 CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS/RBGS/RC)

Que, mediante Informe Técnico N°043-2024-MDK-OGSEI/OLI/WFQT-J(e); con fecha 06 de mayo del 2024, el Ing. Walter Fidel Quispe Torres, Jefe(e) de la Oficina de Liquidación de Inversiones, solicita al Director de la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones, la absolución de observaciones de la liquidación de consultoría de supervisión del contrato N°39-2022-MDK-GM/ABAST.

Que, mediante Informe N°1987-2024-MDK-OGSEI/DMVR-D; con fecha 08 de mayo del 2024, el Ing. Daniel Martin Valdivieso Roque, Director de la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones, solicita al Gerente Municipal CPC. Eduardo Z. Contreras Fabián, la notificación al Ing. Rodolfo Beltrán Guzmán Salas, en su cargo de Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1388 CORAZONCITO DEL VRAEM DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI, DEL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCION - CUSCO".** para la absolución de observaciones de la Liquidación de Consultoría de Supervisión del contrato N°39-2022-MDK-GM/ABAST.

Que, mediante carta N° 244-2024-MDK/GM, con fecha 09 de mayo del 2024 el MAG. Eduardo Contreras Fabian - Gerente Municipal, a solicitud del Director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, notifica al Ing. Rodolfo Beltrán Guzmán Salas, Representante común del CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS que a través del informe N° 4172 -2023-MDK/GM/OGSEI/YALV-D se encuentra observado.

Que, mediante Carta N°009-2024-CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS/RBGS/RC; con fecha 20 de mayo del 2024 el Ing. Rodolfo Beltrán Guzmán Salas, representante común de CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS, remite a la municipalidad distrital de Kimbiri, con atención a la oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, absolviendo las observaciones según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	COSTO FINAL DE CONSULTORIA (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDO POR PAGAR (S/.)
A. VALORIZACION CONTRACTUAL CONTRATO DE SUPERVISION N° 039-2022-MDK-GM/ABAST	S/.138,597.33	S/.136,764.69	(*) S/.1,832.64
TOTAL (A)	**S/.138,597.33**	**S/.136,764.69**	**S/.1,832.64**
C. MAYORES GASTOS GENERALES ADICIONAL DE SUPERVISION N° 01 (SIN IGV) ADICIONAL DE SUPERVISION N° 02 (SIN IGV) ADICIONAL DE SUPERVISION N° 03 (SIN IGV) ADICIONAL DE SUPERVISION N° 04 (SIN IGV)	**S/. 8,579.84** **S/. 18,478.81** **S/. 46,198.31** **S/.659.99**	**S/. 8,579.84** **S/. 18,478.81** **S/. 25,739.51** **S/. 0.00**	**S/. 0.00** **S/. 0.00** **S/. 20,458.80** **S/. 659.99**
TOTAL (C)	**S/. 73,916.95**	**S/. 52,798.16**	**S/. 21,118.78**
D. PENALIDADES Y/O DESCUENTOS OTRAS PENALIDADES	S/. 0.00	S/. 0.00	(**) S/. 5,673.73
TOTAL (D)	**S/. 0.00**	**S/. 0.00**	**S/. 5,673.73**
I.LIQUIDACION DE OBRA CALCULOS Y REVISION LIQUIDACION DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL (I)	**S/. 0.00**	**S/. 0.00**	**S/. 0.00**

J. MONTO LIQUIDO A PAGAR AL CONSULTOR			
EN EFECTIVO	S/. 212,514.28	S/. 189,562.85	S/. 17,277.70
IGV (18%)	S/. 38,252.57	S/. 34,121.31	S/. 3,109.99
TOTAL (J)	S/. 259,766.85	S/. 223,684.16	S/. 20,387.69
COSTO FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 039-2022-MDK-GM/LOG	**S/. 259,766.85**	**S/. 223,684.16**	**S/. 20,387.69**

(*) El monto de 1,832.64(sin igv) si corresponde, según el art 35 del RLCE en literal d) para el sistema de contratación de tarifas, precisa que "el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación".
Adicionalmente opiniones OSCE indican que los pagos se basan en tarifas que conformen la oferta ganadora, la misma opinión precisa "...el pago correspondiente a la ejecución efectiva de dicho servicio debe realizarse empleando la tarifa contratada.."
(Fuente: opinión N° 094-2022/DTN)

(*) Penalidad Según INFORME TECNICO N° 043-2024-MDKOGSEI/OLI/WFQT-J(E)

NOTA: ADICIONALMENTE AL SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR PRECISADO, QUEDA PENDIENTE LA DEVOLUCION D EGARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DE LOS 04 ADICIONALES DE SUPERVISION:

CONTRATO PRINCIPAL	CP N° 10910, 13211, 12898, 16858	S/. 16,354.49
ADICIONAL DE SUPERVISION N° 01	CP N° 8922	S/. 1,012.52
ADICIONAL DE SUPERVISION N° 02	CP N° 8922	S/. 2,180.50
ADICIONAL DE SUPERVISION N° 03	CP N° 10910, 13211, 12898, 16858	S/. 2,803.63
ADICIONAL DE SUPERVISION N° 04 (aún no pagado, por la tanto no retenido por la entidad)		S/. 0.00
TOTAL RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR DEVOLVER		S/. 22,351.14

Que, mediante Informe Técnico N°53 -2024-MDK/OGSEI/OLI/WFQT-J(e); con fecha 29 de mayo del 2024, el Ing. Walter Fidel Quispe Torres, jefe(e) de la oficina de Liquidación de Inversiones solicita al Ing. Daniel Martin Valdivieso Roque, Director General de la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones, Notificar Pretensiones Finales de la Liquidación de Consultoría de Supervisión del Contrato N° 039-2022-MDK-GM/ABAST. Bajo el siguiente resumen;

CONCEPTO	AUTORIZADO CON IGV (S/.)	MONTOS PAGADOS CON IGV (S/.)	DIFERENCIA (S/.)
A. AVANCE EJECUTADO			
1. CONTRATO N°039-2022-MDK-GM ABAST	S/ 162,442.36	S/ 161,382.33	S/ 1,060.03
SUPERVISION DE OBRA	[illegible]	[illegible]	[illegible]
LIQUIDACION DE OBRA	[illegible]	[illegible]	[illegible]
DEDUCCION DE TARIFAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2. ADENDAS AL C N°039-2022-MDK-GM ABAST	S/ 87,223.93	S/ 62,302.82	S/ 24,921.11
AMP. PLAZO N°01 - 13 DC	[illegible]	[illegible]	[illegible]
AMP. PLAZO N°04 - 02 DC, N°05 - 26 DC	[illegible]	[illegible]	[illegible]
AMP. PLAZO N°06 - 70 DC	[illegible]	[illegible]	[illegible]
AMP. PLAZO N°07 - 01 DC	[illegible]	[illegible]	[illegible]

MUNICIPALIDAD DITRITAL DE KIMBIRI
GERENTE MUNICIPAL (e)
LA CONVENCION - CUSCO

B. REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
REINTEGROS PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
REINTEGROS PRESUPUESTO ADICIONAL	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
C. ADELANTOS OTORGADOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
D. INTERESES MORATORIOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
INTERESES MORATORIOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
E. COSTO TOTAL DEL SERVICIO	S/ 249,666.29	S/ 223,655.15	S/ 25,931.14

F. GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	RETENCION	MONTO DEVUELTO	SALDO A DEVOLVER
	S/ 22,351.14	S/ 0.00	S/ 22,351.14
FONDO DE GARANTIA CONTRACTUAL	S/ 22,351.14	S/ 0.00	S/ 22,351.14

G. PENALIDADES Y O DESCUENTOS	POR DESCONTAR S/.	DESCONTADO S/.	SALDO POR DESCONTAR S/.
OTRAS PENALIDADES	S/ 6,695.00	S/ 0.00	S/ 6,695.00
TOTAL PENALIDADES Y DESCUENTOS	S/ 6,695.00	S/ 0.00	S/ 6,695.00

RESUMEN DE LIQUIDACION			
	S/ 249,666.29	S/ 223,655.15	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION
			S/ 19,236.14

MONTO A DEVOLVER POR RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 22,351.14 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 14/100 SOLES)
MONTO APLICACION PENALIDAD PENDIENTE	S/ 6,695.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)

MUNICIPALIDAD DITRITAL DE KIMBIRI
GERENTE MUNICIPAL (e)
LA CONVENCION - CUSCO

Que la liquidación de consultoría de supervisión correspondiente al contratista CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS bajo el contrato Nº039-2022-MDK-GM/ABAST., por la supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. Nº 1388 CORAZONCITO DEL VRAEM DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI, DEL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCION - CUSCO"**., asciende al monto total s/. 249,666.29 (doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis con 29/100 soles) y en cumplimiento al artículo 170 numeral 170.5 "en el caso de que la entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior". Siendo que solo se acoge de manera parcial las pretensiones formuladas por el contratista, corresponde derivar el presente informe dándole conocimiento los sustentos técnicos y legales del resultado del monto final de la liquidación. Asimismo, solicita a la empresa CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS, pronunciamiento de acuerdo con las pretensiones finales detalladas en el presente informe, y de remitir la carta de aceptación de la misma a fin de proseguir con el trámite de aprobación resolutiva

Que, mediante Informe N°2421-2024-MDK-OGSEI/DMVR-D; con fecha 29 de mayo del 2024, el Ing. Daniel Martin Valdivieso Roque, Director de la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones, solicita al Gerente Municipal CPC. Eduardo Zósimo Contreras Fabián, la notificación al Ing. Rodolfo Beltrán Guzmán, representante de CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS, las pretensiones finales de la liquidación de consultoría de supervisión del contrato Nº039-2022-MDK-GM/ABAST. Correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. Nº 1388 CORAZONCITO DEL VRAEM DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI, DEL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCION - CUSCO".**

Que, mediante Carta Nº 296-2024-MDK/GM, con fecha 30 de mayo del 2024 el MAG. Eduardo Contreras Fabian - Gerente Municipal, a solicitud del Director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, Notifica al Ing. Rodolfo Beltrán Guzmán Salas, Representante común del CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS que mediante informe Nº2421-2024-MDK-OGSEI/DMVR-D se remite pretensiones finales de la liquidación de la consultoría de supervisión del contrato Nº39-2022-MDK-GM/ABAST. Emitidos por la entidad.

Que, mediante Carta N°012-2024-CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS/RBGS/RC; con fecha 13 de mayo del 2024 el Ing. Rodolfo Beltrán Guzmán Salas, representante común de CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS, remite a la municipalidad distrital de Kimbiri, con atención a la oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, Sobre la opinión de pretensiones finales remitidas por la entidad de la liquidación del contrato de servicio de consultoría de obra Nº39 Nº39-2022-MDK-GM/ABAST. Concluyendo que, con fines de liquidación final del contrato de consultoría, acepta los cálculos remitidos por la entidad mediante el Informe Técnico Nº053-2024-MDK-OGSEI/OLI/WFQT-J(e), cuyo monto final asciende a s/. 249,666.29 precisando que existe un saldo a favor de 19,286.14; y queda pendiente devolución de retención por garantía de fiel cumplimiento por el monto de s/. 22,351.14 a su vez solicita aprobación de la liquidación del contrato de consultoría.

Que, mediante Informe Técnico N°065 -2024-MDK/OGSEI/OLI/WFQT-J(e); con fecha 08 de julio del 2024, el Ing. Walter Fidel Quispe Torres, jefe(e) de la oficina de Liquidación de Inversiones solicita al Ing. Daniel Martin Valdivieso Roque, Director General de la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones, la aprobación resolutiva de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión Nº 039-2022-MDK-GM/ABAST. manifestando;

"

- *Procedente la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación de consultoría de Supervisión correspondiente al CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS bajo el contrato n° 039-2022-MDK-GM/ABAST por supervisión de obra "mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 1388 Corazoncito del Vraem de la localidad de Kimbiri del distrito de Kimbiri - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco.*
- *Autorizar la devolución de RETENCIÓN de GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO realizado a la empresa CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS por supervisión de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. Nº 1388 CORAZONCITO DEL VRAEM DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI, DEL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCION - CUSCO"**., ascendente al monto de s/. 22,351.14*
- *Autorizar el saldo a favor del contratista de s/. 25,981.14 (Veinticinco mil novecientos ochenta y uno con 14/100 soles), de acuerdo a disponibilidad presupuestal. Se precisa que este saldo a favor debe estar afecto a una penalidad pendiente de S/. 6,695.00 (Seis mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles), el cual debe descontarse del monto previamente mencionado teniendo un saldo neto a favor de S/. 19,286.14 (Diecinueve mil doscientos ochenta y seis con 14/100 soles).*
- *Una vez aprobado la Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión N° 039-2022-MDK-GM/ABAST mediante acto resolutivo, derivar los expedientes originales a la Oficina de Liquidación de Inversiones a fin de iniciar el procedimiento de la Liquidación Técnica Financiera del proyecto."*

Que, mediante Informe N°3158-2024-MDK-OGSEI/DMVR-D; con fecha 10 de julio del 2024, el Ing. Daniel Martin Valdivieso Roque, Director de la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones, solicita al Gerente Municipal CPC. Eduardo Zósimo Contreras Fabián, la Aprobación Resolutiva de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión. Nº039-2022-MDK-GM/ABAST.

Que, mediante Opinión Legal N°322-2024-MDK/OGAJ/MRMS, presentado el 16 de julio del 2024, el Abog. Michel R. Meneses Serpa, director de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN Nº39-2022-MDDK-GM/ABAST, se pronuncia;

PROCEDENTE, la Aprobación de la liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión N°039-2022-MDK-GM/ABAST, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. Nº 1388 CORAZONCITO DEL VRAEM DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI, DEL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCION - CUSCO".** ejecutando por el CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS, donde asciende el monto Total S/. 249,666.29 (Doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis con 29/100 soles).

AUTORIZAR, la DEVOLUCION de la RETENCION de GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO a la empresa "CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS" que equivale el monto de S/. 22,351.14 (Veintidós mil trescientos cincuenta y un con 14/100 soles). Así mismo Autoriza el saldo a favor del contratista de S/. 25,981.14 (veinticinco mil novecientos ochenta y uno con 14/100 soles). Se precisa que ese saldo a favor debe estar afecto a una penalidad pendiente de S/. 6,695.00 (seis mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles), el cual debe descontarse del monto previamente mencionando teniendo un saldo neto a favor de S/. 19,286.14 (Diecinueve mil doscientos ochenta y seis con 14/100 soles).

DESCRIPCIÓN	SALDO POR PAGAR
A. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 25,981.14
B. A FAVOR DE EFECTUAR UNA PENALIDAD	S/. -6,695.00
TOTAL SALDO DE LIQUIDACION A FAVOR DE CONSULTORIA DE SUPERVISION	S/. 19, 286.14

EMITIR, acto resolutivo aprobado la liquidación del contrato de consultoría, de conformidad a la resolución de delegación de facultades.

DISPONER, que se inicie procedimiento de la Liquidación Técnica financiera de la obra; **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. Nº 1388 CORAZONCITO DEL VRAEM DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI, DEL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCION - CUSCO",** para lo cual se derive a la oficina de supervisión y evaluación de inversiones.

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 272-2023-MDK/A, de fecha 20 de octubre del 2023, donde se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nº 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión N°039-2022-MDK-GM/ABAST., de la obra; **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. Nº 1388 CORAZONCITO DEL VRAEM DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI, DEL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCION - CUSCO",** con un costo de ejecución presupuestal **249,666.29 (Doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis con 29/100 soles),** en sujeción a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la devolución de la retención de **GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO** realizado a la empresa CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS, por la Supervisión de la Obra; **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. Nº 1388 CORAZONCITO DEL VRAEM DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI, DEL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCION - CUSCO", ascendente al monto de s/. 22,351.14 (Veintidos mil trescientos cincuenta y un con 14/100 soles).**

ARTÍCULO TERCER. - AUTORIZAR saldo a favor del contratista ascendente a s/. 25,981.14 (Veinticinco mil novecientos ochenta y uno con 14/100 soles). De acuerdo a disponibilidad presupuestal. Se precisa que este saldo a favor debe estar afecto a una penalidad pendiente de S/. 6,695.00 (Seis mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles), el cual debe descontarse del monto previamente mencionado teniendo un saldo neto a favor de S/. 19,286.14 (Diecinueve mil doscientos ochenta y seis con 14/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones; Oficina de Liquidación de Inversiones; Oficina General de Administración; a la empresa **CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS**, es Jr. Garcilazo de la Vega N°731, Distrito de Ayacucho, Huamanga – Ayacucho, Cel 966962020, Correo: rguzmans@uni.pe, y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para su atención de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, cartas de notificación, opiniones y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, entre otros, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DITRITAL DE KIMBIRI
GERENTE MUNICIPAL (e)
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. MICHEL MENESES SERPA
GERENTE MUNICIPAL (E)